

Artículo 1
Ámbito de aplicación

(1) Los siguientes "Términos y condiciones generales" son válidos para las relaciones comerciales con nuestros clientes, en particular para el suministro de los productos, para los pedidos, las prestaciones, la información y los asesoramientos relacionados con los productos. En caso de que se hubieran celebrado acuerdos especiales específicos que se aparten de nuestras condiciones de venta, las condiciones de venta restantes permanecerán inalteradas.

(2) Si nuestros Términos y condiciones generales han sido introducidos en el negocio con el cliente, también se aplicarán a todas las demás relaciones comerciales entre el Cliente y nuestra parte, excepto que se haya determinado lo contrario por escrito. Los términos y condiciones generales del cliente se aplicarán únicamente cuando y en la medida en que las hayamos reconocido de forma expresa y por escrito. En particular, nuestro silencio ante condiciones divergentes de esta índole no será considerado como reconocimiento o consentimiento, tampoco en contratos futuros.

(3) Nuestros Términos y condiciones generales también serán válidos en lugar de posibles términos y condiciones generales del cliente, tales como condiciones de compra, incluso cuando con arreglo a éstas, la aceptación del pedido esté prevista como reconocimiento incondicional de los Términos y condiciones generales. Al aceptar nuestra confirmación del pedido, el cliente reconocerá de forma expresa su renuncia a la objeción derivada de sus términos y condiciones generales.

(4) Los presentes Términos y condiciones generales se aplicarán exclusivamente a empresas consideradas en el sentido del Artículo 14 del Código Civil alemán, es decir a personas físicas o jurídicas que han adquirido la mercadería o servicio para uso comercial o profesional.

Artículo 2
Información, asesoramiento, propiedades de los productos

(1) La información, el asesoramiento y nuestras demás prestaciones se realizan exclusivamente sobre la base de nuestra experiencia anterior. Los datos sobre nuestros productos se basan en nuestro trabajo de desarrollo y en nuestra experiencia técnica de aplicación.

(2) Los valores indicados deberán ser entendidos como valores medios. Todos los datos sobre nuestros productos y nuestras prestaciones, en especial las ilustraciones, los planos, datos acerca del contenido y del rendimiento, así como cualquier otra información que formen parte de nuestras ofertas y nuestro material impreso, deberán considerarse como valores medios aproximados. Informamos estos resultados, sobre los cuales no asumimos responsabilidad alguna que vaya más allá de la del contrato particular respectivo, según nuestro mejor saber y entender por palabra y por escrito.

(3) Las descripciones y los datos de nuestros productos no constituirán una garantía concedida respecto a las propiedades o a la durabilidad a efectos del art. 434 del Código Civil alemán, excepto que así lo hubiéramos confirmado previamente de forma expresa y por escrito al ordenante, o que una propiedad estuviera especificada por escrito en el contrato de compra con el Cliente. Sin embargo, esto no eximirá al Cliente de examinar por sí mismo antes de la compra, nuestros productos y procedimientos en cuanto a su idoneidad para su aplicación para el propio uso.

(4) Una referencia a normas, reglamentaciones técnicas similares, así como datos técnicos, descripciones e ilustraciones del objeto del suministro o de la prestación, en ofertas o folletos, y en nuestra publicidad, constituirá únicamente una declaración sobre las propiedades cuando hubiéramos declarado esta característica de forma expresa como "propiedad"; en caso contrario se tratará de descripciones no vinculantes generales de la prestación.

(5) Solo asumiremos una garantía cuando hubiéramos calificado por escrito como "garantizada" una propiedad o prestación.

(6) No asumiremos ninguna responsabilidad por la utilizabilidad y/o registrabilidad y/o comerciabilidad de nuestros productos o prestaciones para el uso previsto por el Cliente fuera de la responsabilidad legal obligatoria, excepto que hubiéramos pactado lo contrario por escrito con el Cliente. La reglamentación del apartado. 11 se mantendrá inalterada.

(7) Nos reservamos los derechos de propiedad y de propiedad intelectual sobre ilustraciones, planos, presupuestos y demás documentación relativa a nuestros productos y prestaciones. El Cliente se compromete a no dejar los documentos enumerados en el párrafo anterior al alcance de terceros, excepto que le demos nuestro consentimiento expreso por escrito.

Artículo 3
Pruebas/Muestras

(1) Sólo cuando esto haya sido pactado en forma expresa, facilitaremos al Cliente una prueba/muestra antes de la fabricación de toda la mercancía. Las propiedades de las pruebas o muestras pasarán a formar parte integrante del contrato únicamente cuando así se hubiera pactado de forma expresa por escrito. El Cliente no estará autorizado para la utilización y divulgación de las pruebas y muestras.

(2) En el caso de un pedido de acuerdo a las especificaciones del Cliente (planos/muestras, etc.), el Cliente no eximirá de las pretensiones de terceros que se deriven del incumplimiento del derecho de propiedad.

Artículo 4
Conclusión del contrato, volumen de prestación, riesgo de la prestación, riesgo de aprovisionamiento

(1) Nuestras comunicaciones calificadas como "Oferta" se realizarán sin compromiso. Son invitaciones para realizar pedidos o encargos. Un contrato no se efectivizará, incluso en el caso de relaciones comerciales en curso, hasta que confirmemos el pedido o encargo del Cliente por escrito o en forma de texto. Nuestra confirmación del pedido será determinante para el contenido del contrato. En el caso de un suministro inmediato o de una prestación de servicios urgente, nuestra confirmación podrá ser

reemplazada por nuestra factura o por el albarán de entrega.

(2) Sólo asumiremos un riesgo de aprovisionamiento en virtud de un acuerdo expreso utilizando la frase "asumimos el riesgo de aprovisionamiento para...". La asunción de un riesgo de aprovisionamiento no estará constituida únicamente por nuestra obligación de suministrar un objeto de una especie determinada. Estaremos obligados a realizar únicamente suministros en base a nuestras existencias, salvo haber acordado por escrito expresamente lo contrario.

(3) En el caso de pedidos abiertos o de retrasos en la aceptación debidos al Cliente, estaremos autorizados a adquirir inmediatamente el material necesario para el pedido completo y a proporcionar de inmediato la totalidad de los objetos del suministro; y, en caso de retrasos en la aceptación, ejecutar el encargo. Por lo tanto, los posibles deseos de modificación por parte del Cliente ya no podrán tenerse en cuenta tras la concesión del pedido, salvo que así se hubiera pactado expresamente por escrito.

(4) El Cliente deberá informarnos por escrito y con la debida antelación, previamente al cierre del contrato, las posibles exigencias especiales con respecto a nuestras prestaciones o productos.

(5) En el caso de suministros de productos, estaremos autorizados a realizar suministros reducidos o con excedencias de hasta un 5% respecto al volumen de pedido o al volumen consignado en la confirmación del pedido en cantidad por unidades o en peso.

(6) Si se retrasa la aceptación de la prestación, la recepción de una prestación o del producto, o el envío por una causa imputable al Cliente, si el Cliente no imparte ninguna orden de envío hasta concluido el plazo de entrega convenido, o si el Cliente no cumple una obligación de petición de entrega pactada en contrato dentro del plazo convenido al efecto y si no hay un plazo convenido, dentro de un plazo de 4 meses, estaremos facultados sin perjuicio de otros derechos, previo a un señalamiento y transcurso de un plazo de cortesía de 10 días, a nuestra elección, a exigir el pago inmediato o a desistirse del contrato, o a rehusar el cumplimiento y reclamar la indemnización de los daños y perjuicios en lugar de la prestación completa, sin perjuicio de derechos de otra naturaleza o más restrictivos. El establecimiento del plazo deberá realizarse por escrito o en forma de texto. En éste no estaremos obligados a indicar nuevamente los derechos que se derivan de la presente cláusula. En caso de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios, ésta ascenderá al 20 % del precio de suministro neto. Quedará reservado al Cliente el derecho a acreditar un monto distinto de los daños o la no producción del daño.

(7) Si se retrasa el envío o la recogida del producto por deseo del Cliente o por motivos imputables al Cliente, a partir del momento en que el producto debería haber sido enviado o que el Cliente debería haber recogido los productos, estaremos autorizados a efectuar su almacenamiento a riesgo exclusivo del Cliente y a facturar a tanto alzado con un 2,5 % del importe neto de la factura los gastos que se generen por este motivo. Quedará reservado el derecho del Cliente a acreditar un monto distinto de los gastos o la no producción de gastos en concepto de almacenamiento. Además, una vez transcurrido el plazo, estaremos autorizados a disponer de otro modo de los productos objeto del contrato y a suministrar al Cliente de nuevo en un plazo adecuado.

(8) En caso de un pedido o de una petición de entrega con retraso por parte del Cliente, estaremos facultados a aplazar el suministro o la prestación en un período de tiempo equivalente al retraso por parte del Cliente.

Artículo 5
Prestación, plazo de la prestación, retraso

(1) Las fechas de suministro o de prestación del servicio y los plazos de suministro y de prestación vinculantes deberán ser pactados con nosotros de forma expresa y por escrito como requisito especial de eficacia. Si no se ha realizado un acuerdo especial de esta índole, o si las fechas de suministro o prestación, y los plazos de suministro y prestación fueron pactados como "aproximados", por ejemplo, estas fechas o estos plazos no serán vinculantes. En este caso, nos esforzaremos por cumplirlos por todos los medios disponibles.

(2) Los plazos de suministro o de prestación del servicio empezarán a correr cuando el Cliente recibe nuestra confirmación del pedido; no obstante, no antes de que se hubieran esclarecido todos los pormenores de la ejecución del pedido y se reúnan todos los demás requisitos a cumplir por el Cliente; en especial, no antes de que se hubieran efectuado los pagos a cuenta convenidos. Lo mismo se aplicará a las fechas de suministro o de la prestación. Si el Cliente solicita modificaciones con posterioridad a la impartición del pedido, entonces, cuando confirmemos la modificación, comenzará un nuevo plazo de suministro adecuado.

(3) Estarán permitidos los suministros de productos antes de transcurrido el plazo de suministro y los suministros parciales, siempre que fuera justo para el Cliente.

(4) Como día de suministro será válida la fecha de suministro confirmada por escrito. En el caso de que se encuentren simultáneamente en curso varios contratos individuales referidos a productos idénticos, estaremos autorizados a determinar el orden de cumplimiento de los contratos individuales. A falta de otro acuerdo por escrito, el interés en nuestra prestación cesará sólo cuando no suministremos partes esenciales o lo hagamos con demora.

(5) En el caso de suministros de productos, valdrá como día de suministro, si se trata de recogida, el día del aviso de la disponibilidad para el envío, en caso contrario, el día del envío del producto.

(6) Salvo pacto en contrario, el suministro o la prestación del servicio se efectuará tanto en los contratos a largo plazo con petición de entrega, como en los contratos individuales, dentro del plazo de suministro o de prestación convenido, a nuestra elección. Podremos poner a disposición el producto, o bien la mercancía el primer día laborable siguiente a la conclusión del contrato, y durante el horario comercial habitual en cualquier momento dentro del plazo de suministro o prestación.

(7) En nuestra confirmación del pedido, el Cliente podrá elegir el momento del suministro o de la prestación, en un día determinado o en una semana natural. Esto no comportará una obligación vinculante por nuestra parte, de que en efecto se cumpla

este tiempo de suministro o de prestación. Sin embargo, haremos lo posible por cumplir el tiempo de suministro o prestación. En caso de demoras informaremos al Cliente con suficiente antelación.

(8) En caso de que entremos en mora, el Cliente deberá primero señalarnos un plazo de cortesía adecuado para la prestación. Si éste transcurre sin resultados, se pueden esgrimir pretensiones de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de obligaciones, sin importar cuál fuera la causa, únicamente conforme a lo establecido en el art. 11 (Exclusión y Límite de la Responsabilidad).

(9) En casos de demoras en el suministro y a requerimiento nuestro, el ordenante estará obligado a informar, dentro de un plazo razonable, si debido a la demora del suministro desiste del contrato, o si insiste en el suministro.

(10) No incurrirémos en mora mientras el Cliente estuviera incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones frente a nosotros, incluyendo aquellas que tuvieran su origen en otros contratos.

(11) Cuando el Cliente no reciba los productos o prestaciones a pesar de la obligación jurídica existente, estaremos autorizados a ejecutar la determinación del daño. Esto acontecerá en el caso de suministros de productos, entre otros, por la reventa a terceros o la determinación del precio por parte de un perito. Si la reventa advertida no se produce o no lo hace en la forma y tiempo debidos, se mantendrá el derecho de indemnización por daños y perjuicios. En este caso, la determinación del daño será realizada mediante la determinación del precio por parte de un perito. Como día de referencia para la determinación del precio valdrá, bajo todos los conceptos, el primer día laborable después de haber expirado el plazo de gracia.

(12) En cualquier momento, podremos suministrar un producto de terceros equivalente a nuestros productos en su función y valor, cuando no nos fuera posible suministrar un producto propio por razones técnicas, o en el caso de que no hubiéramos sido nosotros suministrados, a pesar del aprovisionamiento en su debida forma, abonaremos en cuenta al Cliente la posible diferencia del precio, salvo que se hubiera acordado de forma expresa y por escrito el suministro de nuestros propios productos. El art. 305b del Código Civil alemán (Prevalencia de los acuerdos individuales) permanece inalterado.

(13) Nos reservamos el derecho a practicar modificaciones en nuestros productos, series y modelos, dentro del marco habitual. Estaremos facultados a suministrar el producto/modelo o la serie que se corresponda o aproxime mejor en cuanto a la función, valía y diseño al pedido, cuando por motivos técnicos o legales de los que no somos responsables, no sea posible para nosotros el suministro del producto acordado, o en el caso de que no hubiéramos sido nosotros suministrados (cfr. a continuación art. 6) y abonaremos en cuenta al Cliente la posible diferencia de precio.

(14) Asimismo, podremos cumplir las prestaciones debidas en cualquier momento sirviéndonos de subcontratistas, siempre que no se haya acordado un servicio personalísimo.

Artículo 6

Propia reserva de prestación de servicio; fuerza mayor y otros impedimentos

(1) Si por causas no imputables a nuestra parte, no recibiéramos la cantidad y la calidad correctas de nuestro convenio de suministro o prestación con el Cliente (cobertura congruente) para la realización de nuestro suministro o prestación objeto del contrato, el suministro o las prestaciones de nuestros subproveedores, a pesar de aprovisionamiento correcto en forma debida, o si no las recibiéramos de forma correcta o con la debida antelación, o en caso de que sobrevengan acontecimientos de fuerza mayor por una duración no desdiable (es decir una duración mayor a 14 días naturales), informaremos con la debida antelación por escrito o en forma de texto a nuestro Cliente. En este caso estaremos autorizados a aplazar el suministro por la duración del impedimento, o a desistir total o parcialmente del contrato por la parte pendiente de cumplimiento, siempre y cuando hubiéramos cumplido nuestro deber de información anteriormente mencionado y no hubiéramos asumido el riesgo de aprovisionamiento. Serán considerados de fuerza mayor: huelgas, cierres patronales, intervenciones de autoridades públicas, escasez energética y de materias primas, dificultades u obstáculos de transporte por causas ajenas a nuestra parte, impedimentos de explotación por causas ajenas a nuestra parte -como por ejemplo incendio, inundación o averías de maquinaria- y cualesquiera otros impedimentos que contemplados desde un punto de vista objetivo no hubieran sido causados por nosotros de forma culposa.

(2) Si se hubiera acordado con carácter vinculante una fecha de suministro o de prestación, o un plazo de suministro o prestación, y por alguno de los acontecimientos mencionados en el art. 6, párr. (1) se sobrepasara en más de cuatro semanas la fecha de suministro o prestación pactados, o el plazo de suministro o prestación pactado, o, si en caso de fecha de prestación no vinculante, fuera objetivamente inaceptable exigir al Cliente que mantenga el contrato, el Cliente estará facultado para renunciar a la parte pendiente del contrato. No corresponderán al Cliente, en este caso, otros derechos, en especial pretensiones de indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 7

Envío, embalaje y cesión de riesgo

(1) Salvo que se haya acordado lo contrario por escrito, el envío de productos lo realizaremos franco fábrica, sin seguro, por cuenta y riesgo del Cliente. Nos reservamos la elección de la vía de transporte y del medio de transporte. Sin embargo, intentaremos tener en cuenta los deseos del Cliente en cuanto a la clase y a la vía de envío; los gastos adicionales que ello comporte -también en el caso de suministro a portes pagados- serán por cuenta del Cliente.

(2) Si el envío se retrasara por deseo o culpa del Cliente, almacenaremos los productos por cuenta y riesgo del Cliente. En este caso el anuncio de la disponibilidad para el envío equivaldrá al envío.

(3) El riesgo de la pérdida fortuita o del deterioro fortuito pasará al Cliente en el caso de una obligación con entrega de los productos y mercancías a ser suministrados al cliente, en el caso de la obligación de envío con entrega al transportista, al porteador o a cualquier otra empresa destinada a la ejecución del envío, y a más tardar, en el momento de dejar nuestra fábrica, el almacén o la sucursal.

(4) Si el envío se retrasara por el hecho de que hubiéramos ejercitado nuestro derecho de retención por la mora total o parcial en el pago del Cliente, o por cualquier otra causa imputable al Cliente, el riesgo pasará al Cliente, a más tardar, a partir de la fecha de la comunicación de la disponibilidad para el envío.

(5) En el caso de que el producto sea retirado por el Cliente o por terceros designados por éste, se deberá convenir con nosotros las fechas/horas de recogida, a más tardar, 3 días antes de la fecha de suministro.

(6) El tipo de envío y el embalaje quedarán a nuestra libre discreción, salvo que se haya acordado lo contrario, de acuerdo al art. 315 del Código Civil alemán.

Artículo 8

Obligación de reclamación, incumplimiento de obligaciones, saneamiento por vicios

(1) Los defectos materiales reconocibles deberán ser reclamados por el cliente en forma inmediata, a más tardar 12 días después de haber recogido el suministro en la fábrica o almacenamiento; de otro modo tras el envío, los vicios materiales ocultos deberán ser informados inmediatamente después de su constatación, a más tardar dentro del plazo de prescripción de la garantía indicado en § 8, párr. 10. Una reclamación fuera de plazo excluirá cualquier pretensión del Cliente por incumplimiento de obligaciones debido a vicios materiales. Esto no será válido en caso de actuación deliberada, negligente o fraudulenta de nuestra parte, en caso de daños contra la vida, la integridad física o la salud, o en caso de asunción de una garantía de ausencia de defectos, o de riesgo de aprovisionamiento en virtud del art. 276 del Código Civil alemán o de otras responsabilidades legales obligatorias y en caso del derecho de regreso en la cadena de suministro (art. 478, 479 del Código Civil alemán).

(2) La reclamación por vicios deberá realizarse por escrito. Una reclamación que no esté realizada en su debida forma excluirá cualquier pretensión del Cliente por vicios. Serán ineficaces las reclamaciones por vicios que no posean la indicación exacta del número de artículo y las indicaciones del etiquetado de la posición afectada correspondiente de una partida.

(3) En el caso del envío de productos también deberán reclamarse a la empresa transportista, en el momento de la entrega, los defectos reconocibles y hacer que éste consigne los vicios. Las reclamaciones por vicios deberán contener una descripción lo más detallada posible del vicio. En tanto que los vicios por cantidad de unidades y por peso ya fueran reconocibles en el momento de la entrega de acuerdo a los deberes de inspección anteriores, el Cliente deberá objetar estos vicios frente al transportista en el momento de la recepción de los productos y las mercancías, y hacer que éste certifique el reclamo. Una reclamación que no fuera realizada de este modo, también excluirá cualquier pretensión del Cliente por incumplimiento de obligaciones debido a vicios. Esto no será válido en caso de actuación deliberada o negligente de nuestra parte, en caso de daños contra la vida, la integridad física o la salud, o en caso de asunción de una garantía de ausencia de defectos, la asunción del riesgo de aprovisionamiento en virtud del art. 276 del Código Civil alemán o en una garantía por una responsabilidad legal obligatoria y en caso del derecho de regreso en la cadena de suministro (art. 478 del Código Civil alemán).

(4) Cualquier otro incumplimiento de obligaciones deberá ser sancionado inmediatamente por escrito por el Cliente previo al ejercicio de otros derechos, señalando un plazo de remedio adecuado.

(5) Con el inicio del procesamiento, de la elaboración, unión o mezcla con otros objetos, se considerarán los productos suministrados como aceptados por el Cliente conforme a contrato. Lo mismo se aplicará en el caso de su reenvío a un lugar distinto del lugar de destino original. Además, será tarea del Cliente aclarar en forma previa al inicio de cualquiera de las actividades anteriormente mencionadas, mediante exámenes apropiados en cuanto a su alcance y metodología, si los productos suministrados son idóneos para los objetivos de procesamiento, procedimiento y demás finalidades de uso previstas.

(6) Si la reclamación por vicios se hubiera realizado de forma injustificada, estaremos autorizados a reclamar al Cliente la compensación de los gastos originados por tal motivo.

(7) Los defectos que fueran imputables al propio Cliente, y las reclamaciones injustificadas serán subsanadas, siempre y cuando el Cliente fuera comerciante, por orden y a expensas del Cliente.

(8) Estaremos obligados a realizar una reparación y entrega supletoria o nueva producción, únicamente en el país en el que hubiéramos vendido nuestro producto al Cliente o en el que hubiéramos entregado la mercancía o cumplido la prestación conforme a lo estipulado en el contrato.

(9) Estarán excluidas las pretensiones del Cliente por los gastos necesarios con el fin del cumplimiento posterior, en particular los gastos de transporte, peaje, mano de obra y de materiales, siempre y cuando los gastos aumenten debido a que el objeto suministrado hubiera sido llevado a posteriori a un lugar distinto al lugar de entrega pactado, y siempre y cuando la transferencia no corresponda con el uso correcto del objeto. Esto no se aplicará en los casos de un recurso por la entrega en conformidad los artículos 478 y 479 del Código Civil alemán, así como cuando medie dolo o perjuicio intencionado, o en el caso de la asunción de una garantía.

(10) En caso de defectos materiales ofrecemos un plazo de 12 meses de garantía, en tanto no se haya acordado otra cosa por escrito o en forma de texto, a partir del día de la transmisión del riesgo (cfr. art. 7 párr. 4), en caso de negativa o recusación de la aceptación por parte del cliente, a partir del momento de la notificación de disponibilidad para la recogida de la mercancía. Esto no se aplicará para pretensiones de indemnización por daños derivados de una garantía, de la asunción de un riesgo de aprovisionamiento en el sentido del art. 276 del Código Civil alemán, derechos de indemnización por daños a la integridad física, a la vida o a la salud; conducta dolosa, intencional o negligente, o cuando en los casos del artículo 478 del Código Civil alemán (Derecho de regreso en la cadena de suministro), en el art. 438 párr. 1 inc. 2 (Construcciones y objetos de construcción) y art. 634a párr. 1 inc. 2 del Código Civil alemán (Vicios de la construcción) o legalmente estuviese establecido necesariamente un plazo de prescripción más prolongado. El art. 305b del Código Civil alemán (La

prevalencia de los acuerdos individuales en forma oral, textual o escrita) permanece inalterado. La regulación anterior no conlleva una inversión de la carga de la prueba.

(11) El Cliente sólo ostentará otras pretensiones que vayan más allá por o en relación con vicios o daños consecuenciales de vicios, no importa cuál fuera su causa, conforme a lo estipulado en el art. 11 (Exclusión y Límite de la responsabilidad).

(12) Estarán excluidas una garantía y la responsabilidad resultante por nuestra parte, en la medida en que los vicios y los daños relacionados con los mismos no tuvieran su origen, de forma demostrable, en nuestros productos defectuosos o en nuestra prestación incorrecta. En particular estarán excluidas la garantía y responsabilidad por las consecuencias de un uso deficiente o natural de los productos, así como las consecuencias de influencias físicas, químicas o electrolíticas sobre los productos que no corresponda a los flujos estándar medios previstos. Tampoco por el uso inapropiado o inadecuado; por el montaje incorrecto o la puesta en servicio deficiente por parte del Cliente o por un tercero designado por éste; por el desgaste natural; por manejo incorrecto o negligente; por un mantenimiento incorrecto. Lo anterior no será válido en caso de actuación deliberada, negligente o fraudulenta de nuestra parte, o en caso de daños a la integridad física, a la vida o a la salud, en la asunción de una garantía, de un riesgo de aprovisionamiento de acuerdo al art. 276 del Código Civil alemán y/o de una garantía por una responsabilidad legal obligatoria.

(13) Si el Cliente o un tercero realiza enmiendas de forma inadecuada, no seremos responsables de las consecuencias que dicha reforma pueda tener. Lo mismo se aplicará a las modificaciones del producto practicadas sin nuestro previo consentimiento o modificaciones de uso no admitidas por el fabricante respecto al uso especificado por el fabricante. En el caso de la reventa de la mercancía, el Cliente únicamente ostentará posibles acciones de regreso contra nosotros en la medida en que el Cliente no hubiera celebrado con su comprador ningún acuerdo que fuera más allá de las pretensiones legales por vicios.

(14) El reconocimiento del incumplimiento de obligaciones, en particular en forma de suministro de productos con defectos, exigirá siempre la forma escrita como requisito de eficacia.

Artículo 9 Precios, Condiciones de pago, Mora, Excepción por Incertidumbre, Retirada, Derecho de retención

(1) En principio, todos los precios se entenderán en EUROS y no incluirán el embalaje, portes franco fábrica o almacén, ni el impuesto sobre el valor añadido que deberá asumir el Cliente por el importe legalmente prescrito en cada momento.

(2) Salvo acuerdo contrario, las prestaciones que no formen parte integrante del volumen de la oferta se ejecutarán sobre la base de las listas de precios generales respectivamente vigentes.

(3) Estaremos autorizados a incrementar unilateralmente la retribución en caso de que se incrementen los costos de fabricación del material, o/y los costos de aprovisionamiento de material, y/o de producción, los costos salariales y no salariales, las cargas sociales, así como los costos energéticos y los costos por regulación medioambiental, los movimientos de los tipos de cambio y/o normas monetarias, y/o cambios tarifarios, y/o fletes y/o exacciones obligatorias, y cuando estos hubieran influido en forma directa o indirecta los costos de fabricación del producto o los costos de nuestras prestaciones previstas en el contrato, y cuando entre el momento de cierre del contrato y el del suministro hubieran transcurrido más de 4 meses. Un incremento en el sentido anterior quedará excluido cuando el aumento de los costos en los factores mencionados quede anulado por una reducción de los costos de otros factores distintos a los mencionados, en relación a la carga total de costos para el suministro. Si se reducen los factores de costos mencionados anteriormente, sin que el aumento de los costos sea compensado por el incremento de otros factores distintos de los mencionados, la reducción será trasladada al Cliente en el marco de una disminución del precio.

(4) Si de forma excepcional cubrimos los gastos de transporte con arreglo al contrato, el Cliente correrá con los gastos adicionales resultantes de los incrementos de las tarifas de los transportes con posterioridad a la conclusión del contrato.

(5) Nuestras facturas serán pagaderas al vencimiento, en el plazo de los 30 días siguientes al suministro/la prestación, sin otros descuentos. También estaremos autorizados a exigir el pago contra entrega del suministro del producto, siempre y cuando existan indicios objetivos de una insolvencia o reticencia al pago por parte del Cliente, en particular cuando el Cliente estuviera incurso en mora en el pago de créditos pendientes que ostentemos en su contra. En el caso de que se hubiera pactado un descuento por pronto pago, éste se calculará a partir del importe neto y únicamente estará permitido cuando se hubieran cumplido todas las obligaciones anteriores restantes de más de 30 días derivadas de nuestra relación comercial con el Cliente. Los abonos en cuenta del comparador sólo podrán ser considerados como facturas cuando esto haya sido expresamente así pactado. Salvo que haya sido acordado de otro modo, en estos casos los importes de las facturas se pagarán dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la mercancía sin descuento alguno.

(6) Sin embargo, estaremos facultados para imputar primero los pagos de las deudas más antiguas, a no ser que existan disposiciones diferentes del Cliente; informaremos al Cliente sobre la clase de compensación efectuada. Cuando ya se hubieran acumulado intereses y gastos, estaremos facultados para imputar el pago en primer lugar a los gastos, seguidamente a los intereses y por último al pago principal. El Cliente incurrirá en mora en el pago, incluso sin necesidad de apercibimiento previo, dentro de los 31 días siguientes al suministro/prestación por nuestra parte, o dentro de los 31 días siguientes al anuncio de la puesta a disposición por nuestra parte en el caso de entrega franco fábrica. En caso de que se hubiera acordado una fecha de pago vinculante, el Cliente incurrirá en mora cuando no cumpla esta fecha de pago.

(7) Con la incursión en mora, se cobrarán intereses al vencimiento por importe del 8 % por encima del tipo de interés básico respectivo en el momento de incurrir en mora. Serán fijados en un importe inferior, cuando el Cliente acredite una carga inferior. Estará permitida la acreditación por nuestra parte de un daño superior.

(8) Además, en el caso de la mora del Cliente, nos corresponderá el derecho a retener suministros, o bien prestaciones en virtud de todos los contratos con el Cliente

hasta el íntegro cumplimiento de pago. El Cliente podrá evitar este derecho de retención presentando un aval solidario y sin plazo de un banco alemán de primera línea o de un instituto de crédito municipal adherido al Fondo de Garantía de Depósitos, por un importe equivalente a la totalidad de nuestros créditos en su contra.

Por otra parte, la mora en el cumplimiento de una obligación tendrá como consecuencia la inmediata exigibilidad de todas las demás obligaciones de la relación de negocios. Como día de pago será válida la fecha de la recepción del pago en nuestra empresa o del depósito en nuestra cuenta.

(9) Cuando no se cumplan las condiciones de pago, o lleguen a nuestro conocimiento, o resulten circunstancias reconocibles, que a nuestro prudente parecer comercial, susciten dudas sobre la solvencia del Cliente, en concreto también aquellos hechos que ya concurran en el momento de la celebración del contrato, pero de los cuales no teníamos o deberíamos haber tenido conocimiento, en estos casos estaremos autorizados, sin perjuicio de otros derechos legales más extensos, a suspender el procesamiento de pedidos en curso, o la entrega, y a exigir por los suministros pendientes pagos por adelantado o garantías adecuadas según un criterio justo (art. 315 Código Civil alemán), y tras el transcurso infructuoso de un plazo de gracia para la prestación de tales garantías - sin perjuicio de otros derechos legales - a desistir del contrato. El Cliente estará obligado a indemnizarnos por todos los daños originados por el incumplimiento del contrato.

(10) Cuando se aplacen pagos y se realicen en un momento posterior al acordado, se deberá pagar por el periodo de aplazamiento intereses por un importe del 8 % por encima del tipo de interés básico respectivamente vigente en el momento de la conclusión del contrato, sin que ello exija una constitución en mora.

(11) Únicamente corresponderá al Cliente un derecho de retención o de compensación respecto a aquellas pretensiones formuladas de contrario que no fueran refutadas o hubieran sido declaradas en firme, salvo que la pretensión formulada de contrario tuviera su origen en el incumplimiento por nuestra parte de obligaciones esenciales del contrato. El Cliente únicamente podrá ejercitar un derecho de retención cuando su pretensión formulada de contrario se base en la misma relación contractual. "Obligaciones esenciales del contrato" son aquellas obligaciones que protegen posiciones jurídicas contractualmente esenciales del Cliente, que el contrato le ha de conceder realmente en cuanto a su contenido y a su finalidad. Son esenciales, además, aquellas obligaciones sin cuyo cumplimiento no es posible una ejecución en forma del contrato, y en cuyo cumplimiento el Cliente ha confiado con regularidad y puede confiar.

(12) Nuestras listas de precios y demás información general sobre los precios son sin compromiso, salvo que se hubieran designado como vinculantes por escrito de forma expresa.

(13) La solicitud de incoación del procedimiento de insolvencia del Cliente o su suspensión del pago, que no se base en derechos de retención u otros derechos, nos facultará para desistir en cualquier momento del contrato, o hacer depender la entrega del objeto vendido del cumplimiento previo de la obligación de pago, siempre que cliente en ese momento se encuentre en estado de incumplimiento de obligaciones. Cuando ya se hubiera efectuado la entrega del objeto vendido, deberá pagarse de inmediato el precio de compra en los casos anteriormente mencionados. Asimismo estaremos facultados para reclamar en los casos anteriormente mencionados la devolución del objeto vendido y retenerlo hasta el pago íntegro del precio de compra.

(14) A partir de la suspensión del pago del Cliente o en el caso de la interposición de una solicitud de insolvencia del Cliente, éste dejará de estar autorizado para la reventa, procesamiento, unión o mezcla de la mercancía sujeta a reserva (véase el art. 10, párrafo (1)). En cambio, en este caso deberá proceder inmediatamente a almacenar por separado y a marcar la mercancía sujeta a reserva, y tener en depósito fiduciario las cantidades que nos correspondan por créditos cedidos por suministros de mercancías y que él reciba.

Artículo 10 Reserva de dominio

(1) Nos reservamos la propiedad sobre todas las instalaciones y mercancías suministradas (en adelante denominada en general "mercancía sujeta a reserva"), hasta la liquidación de todos nuestros créditos derivados de la relación comercial con el Cliente, incluidas las pretensiones que surjan en el futuro por contratos celebrados con posterioridad. Esto también será válido para un saldo a nuestro favor, cuando créditos concretos o todos los créditos sean incorporados a una cuenta corriente y el saldo hubiera sido extraído.

(2) El Cliente estará obligado a asegurar en modo suficiente la mercancía sujeta a reserva, en particular contra incendios y contra robo. Desde este momento se ceden a nuestro favor, por el importe del valor de la mercancía sujeta a reserva, las pretensiones contra el seguro por un siniestro concerniente a mercancía sujeta a reserva.

(3) El Cliente estará autorizado a revender la mercancía suministrada en el curso ordinario de los negocios. No le estarán permitidos otros actos de disposición, en particular el empeñar la propiedad o concederla en garantía. En caso de que la reventa de la mercancía sujeta a reserva no fuera inmediatamente pagada por parte de un tercer comprador, el Cliente estará obligado a revender únicamente con reserva de dominio. La autorización para la reventa de la mercancía bajo reserva cesará sin más, cuando el Cliente suspenda su pago, o incurra en mora frente a nosotros. Lo mismo se aplicará cuando el Cliente esté asociado a un consorcio y/o cuando uno de los hechos enumerados en la oración anterior concorra en la sociedad matriz o en el grupo empresarial del Cliente.

(4) Con esto, el Cliente nos cede todas las obligaciones, incluyendo seguridades y derechos accesorios, contra el comprador final o contra terceros que se originen a su favor por o en relación con la reventa de la mercancía sujeta a reserva. No podrá llegar a ningún acuerdo con sus compradores que excluyan o menoscaben en cualquier forma nuestros derechos, o que perjudiquen la cesión anticipada de la deuda. En el caso de la reventa de la mercancía sujeta a reserva junto con otros objetos, el crédito contra el tercer comprador se suspenderá, cedido a nuestro favor en el importe del precio de suministro pactado entre nosotros y el Cliente, siempre y cuando no fuera posible determinar a partir de la factura las cantidades correspondientes a las diferentes mercancías.

(5) El Cliente tendrá derecho a cobrar las exigencias que han sido cedidas a nue-

stro favor hasta una revocación de la autorización por nuestra parte, que podremos realizar en cualquier momento. A requerimiento nuestro, estará obligado a transmitirnos la información y documentación necesarias para cobrar los créditos cedidos y, en la medida en que no lo hagamos por nosotros mismos, a informar a sus compradores inmediatamente de la cesión.

(6) En el caso de que el Cliente tome créditos por la reventa de mercancía sujeta a reserva en una relación de cuenta corriente existente con su comprador, éste nos cede desde este momento un saldo final reconocido a su favor, resultante del importe de la cantidad equivalente al importe total del crédito asentado en la relación de cuenta corriente por la reventa de nuestra mercancía sujeta a reserva.

(7) Cuando el Cliente ya hubiera cedido créditos a terceros por la reventa de mercancía que le hayamos suministrado o que le suministraremos, en particular a causa de factoring auténtico o no auténtico, u otros acuerdos, en virtud de los cuales pudieran resultar menoscabados nuestros derechos de garantía presentes o futuros con arreglo al presente art. 10, deberá comunicárnoslo de inmediato. En el caso de un factoring no auténtico estaremos facultados para desistir del contrato y exigir la restitución de la mercancía ya suministrada; lo mismo se aplicará al caso de un factoring auténtico, cuando el Cliente no pudiera disponer libremente con arreglo al contrato con el factor del precio de compra del crédito.

(8) En caso de una conducta anticontractual, en particular, en el caso de mora en el pago, podremos retirar toda la mercancía sujeta a reserva, sin tener previamente que desistir del contrato; en este caso el Cliente estará obligado sin más a devolver la mercancía, siempre y cuando no se le impute únicamente un incumplimiento de poca importancia de las obligaciones. Para determinar las existencias de la mercancía suministrada podremos acceder en cualquier momento a las dependencias comerciales del Cliente durante el horario comercial normal.

(9) La retirada de la mercancía sujeta a reserva constituirá únicamente una rescisión del contrato cuando así lo declaremos de forma expresa por escrito, o cuando esté previsto de este modo por las disposiciones legales imperativas.

(10) El Cliente nos informará inmediatamente por escrito sobre cualquier acto de intromisión de terceros en la mercancía sujeta a reserva o en los créditos que han sido cedidos a nuestro favor.

(11) Cuando el valor de las seguridades existentes a nuestro favor en virtud de las estipulaciones anteriores en total supere en más del 10% los créditos asegurados, estaremos obligados, a pedido del Cliente, a desbloquear las seguridades, a nuestra elección, en la medida correspondiente.

(12) La elaboración y procesamiento de la mercancía sujeta a reserva se realizará por nuestra cuenta a título de fabricante, a los efectos del art. 950 del Código Civil alemán, sin, no obstante, quedar obligados a ello. Cuando la mercancía sujeta a reserva fuera procesada o unida de forma indivisible a otros objetos que no nos pertenezcan, adquiriremos la copropiedad sobre el nuevo objeto en la proporción del valor de factura de nuestra mercancía respecto a los valores de factura de los otros objetos procesados o unidos. Si nuestra mercancía se uniera a otros objetos móviles formando algo homogéneo, que deba contemplarse como el objeto principal, el Cliente nos cederá en ese momento la copropiedad del mismo en la misma proporción. El Cliente tendrá en custodia para nosotros la propiedad o copropiedad, en carácter gratuito. Los derechos de copropiedad que nazcan con arreglo a lo anterior valdrán como mercancía sujeta a reserva. A requerimiento nuestro, el Cliente estará obligado en cualquier momento a darnos la información necesaria para la prosecución de nuestros derechos de propiedad o copropiedad.

(13) En el caso de envíos al extranjero: si en el Estado de importación fueran necesarias determinadas medidas por nuestra parte o por parte del Cliente para la eficacia de la reserva de dominio mencionada anteriormente o de otros derechos allí indicados, entonces el Cliente deberá informarnos sobre esto por escrito o en forma de texto y asumir los costes de forma inmediata para tales medidas. Prestaremos aquí la colaboración necesaria. Si la ley del estado de importación no permite una reserva de dominio, podremos, sin embargo, reservarnos otros derechos sobre el objeto de entrega, así podremos ejercer todos los derechos de este tipo según criterio justo (art. 315 del Código Civil alemán). Siempre que no se llegara a un aseguramiento similar de nuestras demandas frente al Cliente, el Cliente estará obligado de inmediato a proporcionar por su cuenta otras garantías adecuadas de la mercancía enviada u otras garantías adecuadas según un criterio justo (art. 315 Código Civil alemán).

Artículo 11

Exclusión y límite de la responsabilidad

(1) No responderemos, con reserva de las excepciones siguientes, por las pretensiones del Cliente de indemnización de daños y perjuicios, no importa cuál fuera su causa jurídica, en particular en el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obligación extracontractual.

(2) La exclusión de la responsabilidad mencionada en art. 11 párr. 1 no se aplicará cuando hubiera que responder por imperativo legal, mientras que:

- por el propio incumplimiento doloso o gravemente negligente de las obligaciones, y por el incumplimiento doloso o gravemente negligente de las obligaciones por parte de representantes legales o auxiliares ejecutivos;
- por el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato; "Obligaciones esenciales del contrato" son aquellas obligaciones que protegen posiciones jurídicas contractualmente esenciales del Cliente, que el contrato le ha de conceder realmente en cuanto a su contenido y a su finalidad. Son esenciales, además, aquellas obligaciones sin cuyo cumplimiento no es posible una ejecución en forma del contrato, y en cuyo cumplimiento el Cliente ha confiado con regularidad y puede confiar;
- en el caso de peligro de muerte, integridad física y salud, también por parte de representantes legales o auxiliares ejecutivos;
- en el caso de la retraso, siempre y cuando se hubiera pactado un momento fijo de suministro y/o de prestación;
- siempre y cuando hubiéramos asumido la garantía por las propiedades de nuestros productos o la existencia de un resultado de la prestación, o un riesgo de aprovisionamiento en el sentido del art. 276 del Código Civil alemán;
- en el caso de responsabilidad con arreglo a la Ley alemana de Responsabilidad del producto; o de otras responsabilidades legales obligatorias.

(3) En caso de que nos fuera imputable a nosotros o a nuestros auxiliares ejecutivos sólo negligencia leve y en ningún caso los puntos anteriores art. 11 párr. 2, y allí el guión 3, 4, 5 y 6, responderemos, también en caso de incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sólo por los daños típicos del contrato y previsibles.

(4) Nuestra responsabilidad estará limitada para cada caso de producción de un daño a un importe máximo de 250.000,00 €. Esto no se aplicará cuando se nos impute dolo, intención maliciosa o negligencia grave, en caso de reclamaciones por lesiones a la integridad física, a la vida o a la salud así como en caso de una demanda que se refiera a un accionar delictivo o a una garantía asumida expresamente, o la asunción de un riesgo de aprovisionamiento en el sentido del art. 276 del Código Civil alemán o en casos de sumas de responsabilidad divergentes más elevadas obligatorias por ley. Quedará excluida cualquier otra responsabilidad.

(5) Las exclusiones o límites de la responsabilidad con arreglo al art. 11 párr. 1 a 4 y art. 11 párr. 6 se aplicarán con el mismo alcance a favor de nuestros órganos, nuestro personal directivo y no directivo, y demás auxiliares ejecutivos, así como a nuestros subcontratistas.

(6) Las pretensiones del Cliente de indemnización por daños y perjuicios nacidas de la presente relación contractual, sólo podrán hacerse valer dentro de un plazo de vencimiento de un año a partir del inicio de la prescripción legal. Esto no se aplicará cuando se nos impute intención maliciosa o negligencia grave, en caso de reclamaciones por lesiones a la integridad física, a la vida o a la salud así como en caso de una demanda que se refiera a un accionar delictivo o a una garantía asumida expresamente, o la asunción de un riesgo de aprovisionamiento en el sentido del art. 276 del Código Civil alemán o en casos que establezcan legalmente un plazo de prescripción obligatorio más largo.

(7) Las regulaciones anteriores no conllevan una inversión de la carga de la prueba.

Artículo 12

Derechos protegidos de terceros

(1) Salvo pacto en contrario, únicamente estaremos obligados a rendir el suministro o la prestación libre de derechos protegidos y derechos de propiedad intelectual de terceros dentro de la República Federal de Alemania. Siempre y cuando un tercero formule pretensiones justificadas por la violación de derechos de propiedad por productos que hemos suministrado al Cliente, responderemos frente al Cliente del siguiente modo:

a. En primer lugar, según nuestro parecer intentaremos conseguir el derecho de usufructo, asumiendo los gastos de las entregas en cuestión, modificaremos los productos de tal modo que ya no se viole el derecho protegido, o los reemplazaremos. Si esto no nos fuera posible en condiciones adecuadas, corresponderán al Cliente sus derechos legales, que estarán sujetos, sin embargo, a los presentes Términos y condiciones generales.

b. Al Cliente corresponderán derechos únicamente cuando nos informe sin retraso sobre las pretensiones deducidas por el tercero, cuando no reconozca una infracción y nos queden reservadas todas las medidas de defensa y actos de conciliación. Cuando el Cliente suspenda el uso de los productos por razones de la minimización del daño o con otra justa causa, estará obligado a informar al tercero que la suspensión del uso no conlleva reconocimiento alguno de una violación de un derecho de propiedad. Cuando el Cliente fuera atacado a resultas del uso de los productos por nosotros suministrados por violaciones de derechos protegidos, el Cliente se comprometerá a informarnos sin demora al respecto y a brindarnos la oportunidad de intervenir en un eventual litigio. En caso de inicio de un litigio semejante, el Cliente estará obligado a respaldarnos en todos los aspectos. El Cliente estará obligado a abstenerse de realizar cualquier acto que pudiera menoscabar nuestra posición jurídica.

(2) Las pretensiones del Cliente quedarán excluidas, siempre y cuando le fuera imputable la violación del derecho protegido. Además, quedarán excluidas las pretensiones del Cliente, siempre y cuando la violación del derecho protegido hubiera sido causada por especificaciones especiales del Cliente, por un uso no previsto por nosotros o por el hecho de que los productos hubieran sido modificados o empleados por el Cliente junto con otros productos no suministrados por nosotros.

Artículo 13

Responsabilidad por el producto

(1) El Cliente no modificará la mercancía en el aspecto relevante para la seguridad, en especial, no modificará ni quitará de las mercancías los avisos existentes sobre los peligros en caso de uso inadecuado. En caso de violación de este deber, el Cliente nos exonerará en la relación interna, de las pretensiones de responsabilidad de terceros por el producto, siempre y cuando el Cliente fuera responsable de la circunstancia desencadenante de la responsabilidad.

(2) Si debido a un defecto de la mercancía, se retira el producto o se emite una advertencia, el Cliente nos respaldará y adoptará todas las medidas adecuadas que indiquemos y que le fueran exigibles. El Cliente estará obligado a asumir los costes de la retirada del producto o de la advertencia, siempre y cuando fuera responsable de los defectos del producto y de los daños ocasionados, con arreglo a los principios del derecho de responsabilidad por el producto. Nos reservamos otros derechos.

(3) El Cliente nos informará de inmediato acerca de los riesgos de los que tenga conocimiento durante el uso de la mercancía y de los posibles fallos de los productos.

Artículo 14

Lugar de cumplimiento; jurisdicción competente; derecho aplicable

(1) El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales es el domicilio de nuestra sociedad.

(2) La jurisdicción competente exclusiva de todas las disputas será, asimismo, la del domicilio de nuestra sociedad, siempre y cuando la ley no determine otra jurisdicción de modo obligatorio. No obstante, estaremos facultados para demandar al Cliente ante su jurisdicción general.

(3) Para todas las relaciones jurídicas entre el Cliente y nosotros será aplicable con carácter exclusivo el derecho de la República Federal de Alemania, con exclusión del Derecho de Compraventa de las Naciones Unidas (CISG). Las regulaciones anteriores se aplicarán también cuando el Cliente sea extranjero o tenga su domicilio en el extranjero.

**Artículo 15
INCOTERMS
Prohibiciones de cesión
Modificaciones y añadidos
Forma escrita
Cláusula de salvedad**

(1) Siempre que se hubieran convenido cláusulas comerciales conforme a los términos comerciales internacionales (INCOTERMS), se aplicarán los términos INCOTERMS 2010.

(2) Por la presente, se rechaza una prohibición de cesión o limitación de cesión prevista en los Términos y condiciones generales del comitente, en particular también cuando la cesión estuviera supeditada al consentimiento previo del comitente.

(3) Las modificaciones de las presentes condiciones comerciales serán notificadas al Cliente por escrito en el curso de la relación comercial. Serán consideradas aceptadas por el Cliente cuando éste no formule oposición por escrito. Al informar las modificaciones deberemos advertir especialmente sobre esta consecuencia jurídica. El Cliente deberá enviarnos su oposición dentro de las seis semanas siguientes a haber recibido la notificación de modificación.

(4) Todos los acuerdos, pactos accesorios, promesas y modificaciones del contrato requerirán la forma escrita. Esto también será válido para la renuncia contractual a la estipulación de la forma escrita misma. Serán nulos los pactos accesorios orales o las modificaciones/añadidos orales.

(5) Una suspensión de pagos del cliente que no esté basada en derechos de retención u otros derechos nos autorizará a desistir en cualquier momento del contrato, después del plazo de cortesía adecuado, o a supeditar el suministro de los productos o la prestación al cumplimiento previo de la obligación de pago. Cuando ya se hubiera efectuado el suministro de los productos o cumplido la prestación, deberá pagarse de inmediato la contrapartida en los casos anteriormente mencionados. Asimismo, en los casos anteriormente mencionados, estaremos facultados para reclamar la devolución de los productos y retenerlos hasta el pago íntegro del precio de compra, siempre y cuando no se haya acordado un deber de prestación previa. A partir de la suspensión del pago del Cliente, o en el caso de la interposición de una solicitud de insolvencia del Cliente, éste dejará de estar autorizado para la reventa, el procesamiento, la unión o mezcla de la mercancía sujeta a reserva. En cambio, en este caso deberá proceder inmediatamente a almacenar por separado y a marcar la mercancía sujeta a reserva, y tener en depósito fiduciario las cantidades que nos correspondan por créditos cedidos por suministros de mercancías y que él reciba.

(6) Sin nuestro consentimiento por escrito, el Cliente no estará facultado para transmitir sus derechos del contrato. El art. 354a del Código de Comercio alemán permanece inalterado.

(7) En el caso de que una disposición de este contrato fuera o deviniera total o parcialmente nula/ineficaz o irrealizable por motivos del derecho de los Términos y condiciones generales, de acuerdo a los arts. 305 a 310 del Código Civil alemán, se aplicarán las normativas vigentes. En el caso de que una disposición presente o futura del contrato fuera o deviniera total o parcialmente nula/ineficaz o irrealizable, por motivos diferentes a los de las disposiciones referidas al derecho de los Términos y condiciones generales de acuerdo a los arts. 305 a 310 del Código Civil alemán, esto no alterará la validez de las restantes disposiciones del presente contrato, siempre y cuando la realización del contrato no suponga un rigor inexigible para una de las partes, tampoco tomando en consideración las regulaciones que obran a continuación. Lo mismo se aplicará en caso de constatar, tras el cierre del contrato, un vacío que se deba llenar. Las partes reemplazarán la disposición que por motivos diferentes a los de las disposiciones referidas al derecho de los Términos y condiciones generales de acuerdo a los arts. 305 a 310 del Código Civil alemán, es nula/ineficaz/irrealizable o el vacío legal, por otra disposición eficaz que se corresponda en su contenido jurídico y económico con la disposición nula/ineficaz/irrealizable y con la finalidad general del contrato. Quedará expresamente excluido el art. 139 del Código Civil alemán (Nulidad parcial) – también en el sentido de un régimen probatorio. Si en el caso anterior, la nulidad de una disposición reside en un valor allí determinado de la prestación o en una indicación temporal (plazo o fecha), entonces la disposición modificada debe tener una validez legal lo más cerca posible al valor original.

Nota:

De conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos alemana, informamos que nuestra empresa se gestiona a través de un sistema informático de procesamiento de datos y que en este contexto almacenamos también los datos obtenidos en virtud de la relación comercial con el Cliente.

Febrero de 2015